

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado
No. 2020-0552

Comoquiera que la demanda instaurada por **LUIS ANTONIO CASTRO MURCIA** contra **AMPARO MENENDEZ VALL-SERRA** y **PAOLA HERNÁNDEZ MENENDEZ** fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales de que trata el art. 384 y 390 del C.G.P., se **ADMÍTE**.

Dese a la demanda el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**. (Art.384 C.G.P.)

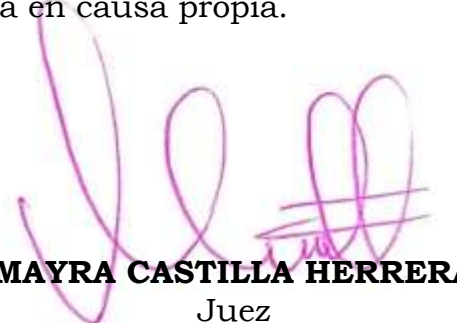
El acto de notificación deberá surtir conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia.

Adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Téngase en cuenta, en la oportunidad procesal pertinente, que el extremo demandante invocó el derecho de retención consagrado en el artículo 2000 del Código Civil (fl. 44).

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 21 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e156292eff51d9dfbf1a5f75e10201efba34b405628b36e72ad5172
20fad119**

Documento generado en 20/10/2020 02:03:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>